

expediente número 8.867/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el acta nº 224/88.

Este recurso lleva el número 01/0000230/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de julio de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1490

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de julio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Comunidad de propietarios Urbanización El Retiro, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de fecha 30 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución del fecha 24 de enero de 1992, por la que se aprobaba el expediente correspondiente al suministro de agua del 2º trimestre de 1991, por importe de 924.334 pts. así como contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 1992, que rectificó la liquidación practicada por dicho periodo por importe de 915.776 pts.

Este recurso lleva el número 01/0000228/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de julio de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1491

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dª Gregoria Pascual Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 9 de abril de 1992, dictada en expediente número 16.757/91, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social de La Rioja, de fecha 13 de febrero de 1991, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el acta nº 1.398/90.

Este recurso lleva el número 229/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de julio de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1492

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de julio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Ignacio Aguillo Ledesma, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de educación y Ciencia en La Rioja, de fecha 28 de febrero de 1992,, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución de la dirección del Colegio Público Comarcal "Beato Jiménez Hermosilla", en virtud del cual se readscribe al recurrente en los grupos de trabajo en el Ciclo Superior, suspendiéndole de las funciones que hasta entonces venía desempeñando como tutor del nivel 2º E.G.B.

Este recurso lleva el número 01/0000160/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

Sentencia

IV.1493

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja: por el presente, Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 571/91, a instancia de Manuel González Soldevilla y siete trabajadores más contra cadena Condor, S.L. y Fogasa en reclamación por cantidades, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice.

Que estimando la demanda, con las modificaciones hechas en el acto del juicio oral, debo condenar y condeno a la empresa demandada Cadena Condor, S.L. a pagar las sumas:

A Manuel González Soldevilla .....	707.180 ptas.
A Mª del Puy Sáenz Enderiz .....	343.737 ptas.
A Pedro Ruíz Benito .....	750.644 ptas.
A Olga Ramos González .....	250.814 ptas.
A Isidra Tobías García .....	91.792 ptas.
A Mª Angeles Blanco Escudero .....	144.143 ptas.
A Alejandro Pérez Ribera .....	259.232 ptas.
A Pilar carvajal Rollán .....	327.894 ptas.
Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda legalmente al Fogasa.	

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de procedimiento Laboral Vigente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 6 de julio de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.1494

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja: por el presente, Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 570/92, a instancia de Manuel González Soldevilla y siete trabajadores más contra cadena Condor, S.L. y Fogasa en reclamación por indemnización, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice.

Que estimando la demanda, con las precisiones y modificaciones oportunas hechas en el acto del juicio oral, que fue formulada por D. Manuel González Soldevilla y 7 trabajadores más debo condenar y condeno a la empresa demandada Cadena Condor, S.L. a pagar las siguientes cantidades:

A Manuel González Soldevilla .....	400.530 ptas.
A Mª del Puy Sáenz Enderiz .....	198.450 ptas.
A Pedro Ruíz Benito .....	347.095 ptas.
A Olga Ramos González .....	78.632 ptas.
A Isidra Tobías García .....	19.046 ptas.
A Mª Angeles Blanco Escudero .....	13.651 ptas.
A Alejandro Pérez Ribera .....	23.179 ptas.
A Pilar Carvajal Rollán .....	49.421 ptas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las disposiciones legales vigentes corresponda hacer frente al Fogasa. 1.155.004 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de procedimiento Laboral Vigente., previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Banco BBV nº 2.260.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 3 de julio de 1992.— El Secretario

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

Sentencia

IV.1495

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas con el nº 44/92, sobre amenazas, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 1 de abril de 1992.

Habiendo visto en Juicio oral y público, ante el Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo moreno, Magistrado Juez Sustituto, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Logroño, en la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 44/92, por una falta de amenazas e injurias, contra el acusado José Rodríguez Grajera, nacido en Logroño el día 11 de febrero de 1940, hijo de José y de Isabel, con D.N.I. número 16.203.457., siendo la parte denunciante Juan Landa Los Arcos nacido en Torralba del Río (Navarra,) el día 27 de diciembre de 1929 hijo de cayo y de Ciriaca, y con D.N.I. número 14.232.687, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Rodríguez Grajera, de la falta de amenazas e injurias leves, por la que le venía siendo acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284-4 de la ley Orgánica del poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Juan Landa